



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00111- 00**
Demandante **GLORIA HERNANDEZ**
Causante **MAGDALENA HERNANDEZ VERA**

Neiva, Dieciséis (16) de Abril de dos mil veintiuno (2021).

En atención a lo previsto en el Art. 25 del Código General del Proceso y en virtud que de la cuantía estimada por el demandante en el escrito introductorio, se concluye que el presente proceso es de menor cuantía, este Juzgado se declara incompetente para conocer de este proceso de Sucesión Intestada que tiene como causante a la señora MAGDALENA HERNANDEZ VERA, rechazando de plano la demanda, y disponiendo su envío al Juzgado Civil Municipal reparto de la ciudad de Neiva, por ser el competente para decidir sobre el presente asunto *-numeral 4 del Art. 18 Ibídem-*, previo las anotaciones respectivas en los libros radicadores.

NOTIFIQUESE

DIANA JANETH LUQUE LEIVA

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 19 ABRIL DE 2021

EL AUTO CON FECHA 16 ABRIL DE 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 057

~~RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ~~
SECRETARIO